



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

RESOLUCION NÚMERO
(29 JAN 2018)

0.12

“Por medio de la cual se da apertura a la Invitación Pública No. 002 de 2018, y se designa el Comité Evaluador”

**EL GERENTE DEL HOSPITAL ESPECIALIZADO
GRANJA INTEGRAL ESE DE LÉRIDA TOLIMA**

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley, y

CONSIDERANDO

Primero: Que mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental del Tolima, No. 017 de 1994, se transformó el HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden Departamental.

Segundo: Que la mencionada Ordenanza, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la ley 100 de 1993, dispuso el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. es una Entidad Pública Descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Tercero: Que el Hospital tiene por objeto prestar servicios de salud, como un servicio Público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Cuarto: Que el Hospital necesita contratar la prestación a todo costo el servicio de aseo, limpieza, desinfección y recolección, tratamiento interno de los residuos sólidos que se generan en los diferentes servicios y áreas; cumpliendo con las normas técnicas, protocolos de limpieza, seguridad adoptados y aprobados por la institución

Quinto: Que para contratar los mencionados servicios se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 138 de fecha 19 de Enero de 2018, Rubro presupuestal 21020298, concepto Otras Adquisiciones de Servicios, expedido por la Profesional Universitario del área financiera del Hospital.

Sexto: Que la contratación de lo requerido se hará mediante contrato de Prestación de Servicios, observando lo establecido en el Estatuto Contractual del Hospital y dando estricta aplicación a los principios constitucionales de la función pública y del control fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 respectivamente.



RESOLUCION NÚMERO
(29 JAN 2018)

Séptimo: Que se realizó estudio de conveniencia que justifica la necesidad de realización del contrato que se pretende. Dicho estudio de conveniencia fue realizado por la Profesional Universitario del Área de Talento Humano.

Octavo: Que el reglamento interno de contratación de la E.S.E., establece que un comité evaluador realizará el examen de las ofertas presentadas, a fin de presentar sus observaciones y recomendaciones a la Gerencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente del Hospital,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación pública No. 002 de 2018, para contratar la prestación a todo costo el servicio de aseo, limpieza, desinfección y recolección, tratamiento interno de los residuos sólidos que se generan en los diferentes servicios y áreas; cumpliendo con las normas técnicas, protocolos de limpieza, seguridad adoptados y aprobados por la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el comité evaluador encargado de realizar el estudio y calificación de las propuestas que se lleguen a recibir dentro de la presente invitación pública y así mismo presenten la correspondiente recomendación de adjudicación, por la Profesional Universitario del Área de Talento Humano Dra. AMIRA ESNEDA LIEVANO RAMIREZ, por la Contratista Profesional Área de Contratación Dra. AURA MARGARITA OLIVERA OSPINA, y el Asesor Jurídico del Hospital Dr. CESAR AUGUSTO BASTO BOHORQUEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución de manera personal a los miembros del comité evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución en secop y en la página web del Hospital.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones en la página web del Hospital así como como su puesta a disposición en la Oficina de Talento Humano de la Institución para su revisión y retiro por parte de los interesados.



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

RESOLUCION NÚMERO
(29 JAN 2018)



ARTÍCULO SEXTO: Determinar que contra la presente resolución No procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Lérida, 29 JAN 2018.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente
Hospital Especializado Granja Integral E.S.E.

